AGENTE DE RETENCIÓN

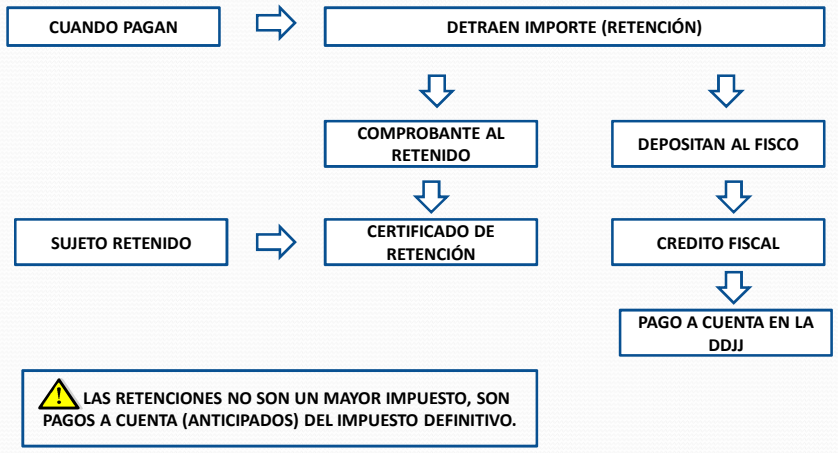

RETENCIONES Y PERCEPCIONES. OBJETO.

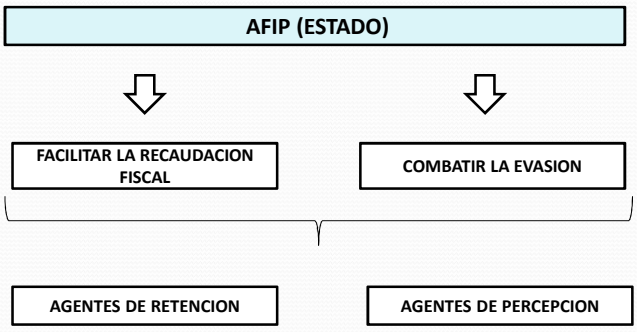

CAPÍTULO XII

RESOLUCION GENERAL N° 4.003. REGÍMEN DE RETENCIÓN DE RENTAS EN RELACION DE DEPENDENCIA.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003/17

R.G. 4.003

AGENTES DE RETENCIÓN.

- Empleadores.

SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN.

- Empleados en relación de dependencia.

CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN.

Consiste en una "liquidación" del tributo que se realiza en forma mensual, sobre valores acumulados de sueldos, deducciones y alícuotas de manera tal de finalizar en el mes de diciembre con una declaración que refleja el real tributo sobre la actividad.

- **Cuándo se retiene?** Al efectivizarse cada pago

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003

R.G. 4.003

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS.

- Informar sus deducciones mediante F. 572 web (SIRADIG), en carácter de Declaración Jurada.
- En caso de pluriempleo: informar a sus empleadores los montos que se le abonan. Retendrá el empleador que abone el importe superior.
- Presentar DDJJ Patrimonial y de Ganancias en los siguientes casos -Art14-:

Cuando hubieran percibido, en su conjunto, ganancias brutas iguales o superiores a $1.500.000:

a) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del Impuesto sobre los bienes personales.

b.) El total de sus ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

A tal fin se debe utilizar el programa aplicativo unificado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS-BIENES PERSONALES" y realizar presentación mediante transferencia electrónica de datos via internet.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003

R.G. 4.003

PARTICULARIDADES.

- **Confusión con la materia laboral/previsional:** no importa si es remunerativo o no remunerativo. En general todo ingreso esta gravado (ver exenciones).
- **Consideración de periodos:** impuesto ANUAL, pero que se determina en base a acumulados mensuales.
- **Efectos de los hechos económicos:** mantiene el criterio PERCIBIDO (a pesar de que en materia laboral se aplica el devengado).
- **Retribuciones no habituales (plus vacacional, gratif. extraordin.**): deberá ser imputado en forma proporcional al mes de pago y los meses que resten, hasta concluir el año fiscal en curso (diciembre).
- **S.A.C:** se adicionara a la ganancia bruta de cada mes una doceava parte de dicha ganancia en concepto de SAC.
- **Escala progresiva:** a mayor renta NETA, mayor alícuota de IMPUESTO.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003

R.G.4.003

DEDUCCIONES COMPUTABLES.

- Mínimo no Imponible y Deducción Especial de 4ta Categoría.
- Cargas de Familia
- Prima de seguro de vida.
- Gastos de sepelio.
- Donaciones.
- Servicio médico prepago por su grupo familiar a cargo.
- Honorarios de servicios médicos (consultas, prácticas, etc.).
- Intereses por crédito hipotecario por la compra de su casa-habitación.
- Régimen especial para el personal de Casas Particulares.

Conceptos sujetos a retención- Anexo II-:

- Horas extras, adicionales por zona, título, vacaciones, gratificaciones de cualquier naturaleza, comisiones por ventas y honorarios percibidos por el desarrollo de la actividad en relación de dependencia, remuneraciones que se perciban durante licencias o ausencias por enfermedad, indemnizaciones por falta de preaviso en el caso de despidos, también aquellos **beneficios sociales a favor de los dependientes** (vivienda, viajes de recreo o descanso, pago de gastos de educación del grupo familiar, vales alimentarios o de combustibles, etc.).

Conceptos No sujetos a retención -entre otros- :

- Asignaciones familiares.
- Intereses por préstamos al empleador.
- **Indemnizaciones** percibidas por causa de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad; por antigüedad que hubiere correspondido legalmente en caso de despidos o que correspondan en virtud de acogimientos a regímenes de retiro voluntario.
- Provisión de ropa de trabajo o de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo y al otorgamiento o pago de cursos de capacitación dentro de la empresa.

Personas Físicas. Relación de Dependencia.

Concepto	Importe
Ganancia no Imponible	*103.018,79*
Cónyuge	80.033,97
Hijos	40.361,43
Ded. Especial 4° Categ.	*494.490,17*

Mes	Tramos de escala (art. 90)		Importes acumulados		
	Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
	De más de $	A $	$	Más el	Sobre el excedente de $
Enero	0	2.753,32	-	5%	0
	2.753,32	5.506,63	137,67	9%	2.753,32
	5.506,63	8.259,95	385,46	12%	5.506,63
	8.259,95	11.013,27	715,86	15%	8.259,95
	11.013,27	16.519,90	1.128,86	19%	11.013,27
	16.519,90	22.026,54	2.175,12	23%	16.519,90
	22.026,54	33.039,81	3.441,65	27%	22.026,54
	33.039,81	44.053,08	6.415,23	31%	33.039,81
	44.053,08	en adelante	9.829,34	35%	44.053,08
Febrero	0	5.506,64	0	5%	0
	5.506,64	11.013,27	275,33	9%	5.506,64
	11.013,27	16.519,90	770,93	12%	11.013,27
	16.519,90	22.026,54	1.431,73	15%	16.519,90
	22.026,54	33.039,81	2.257,72	19%	22.026,54
	33.039,81	44.053,08	4.350,24	23%	33.039,81
	44.053,08	66.079,61	6.883,29	27%	44.053,08
	66.079,61	88.106,15	12.830,46	31%	66.079,61
	88.106,15	en adelante	19.658,69	35%	88.106,15

Ejemplo liquidación mensual:

Concepto	MONTOS ACUMULADOS	
	ene-19	feb-19
Sueldo Bruto	60.000,00	120.000,00
Aportes Previsionales	-10.200,00	-20.400,00
SAC proporcional	5.000,00	10.000,00
Apor. Prev. SAC	-850,00	-1.700,00
Ganancia Neta	53.950,00	107.900,00
Alquiler	-2.800,00	-5.600,00
Total deducciones generales	-2.800,00	-5.600,00
Ganancia No Imponible	-7.154,08	-14.308,17
Cargas de familia:		
- Esposa	0,00	0,00
- Hijo	0,00	0,00
Deducción Especial.	-34.339,60	-68.679,19
Total deducciones personales	-41.493,68	-82.987,36
Monto neto sujeto a imp.	9.656,32	19.312,64
Retención s/escala*	925,31	1.850,64
Retenciones anteriores		-925,31
Retención a efectuar	925,31	925.33